

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

También procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del primer trimestre del presente ejercicio de 1885 86 como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Francisco Martínez Corbalán.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Sesión de 29 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de quintas de este año, obtuvo el resultado siguiente:

Segundo reemplazo de 1885.

Número del alistamiento

**Guadarrama.**

4 Eugenio Domínguez Domínguez.—Revocando el fallo del Ayuntamiento: soldado sorteable.

**Santos de la Humosa.**

4 Laureano Pozo Moreno.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

5 Juan Polo Sanabria.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Santorcaz.**

4 Juan Sánchez Casanova.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Anchuelo.**

1 Alfonso Saz Fernández.—Util condicionalmente.

3 Teodoro Berlinches Ruiz.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Ambite.**

1 Santiago Machón Guarro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Fresno de Torote.**

2 Martín del Oimo Sanz.—Revisado el expediente: soldado sorteable.

**Orusco.**

7 Manuel Bonhome Infante.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

**Mejorada del Campo.**

9 Inocente Herrera Cuenca.—Util: soldado sorteable.

**Valdetorres.**

7 Sandalio Muñoz Grimaldi.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Valdeavero.**

5 Esteban González Esteban.—Pendiente de recurso.

**Vicálvaro.**

3 Domingo Faustino Manso.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Barajas.**

1 Isidoro Rivero Vallejo.—Revocando el fallo del Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Aranjuez.**

19 Felipe Fernández Ortega.—Util: soldado sorteable.

**Barajas.**

8 Mariano Sánchez del Rey.—Revocando el fallo del Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Belmonte.**

4 Gregorio Sánchez Gutiérrez.—Inútil: excluido totalmente.

**Villamantilla.**

2 Fernando Fermín Gálvez Muñoz.—Completo el expediente: recluta en depósito ó condicional.

**Centro.**

124 Antonio Molina Carbonero.—Util: soldado sorteable.

**Universidad.**

124 Fernando Cruz Urreta.—Vuelve á observación.

**Hospicio.**

29 Ricardo Asensi Jordán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

230 José Basabe Esquivias.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

**Audiencia.**

71 Manuel Vázquez.—Talla 1'565 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

102 Miguel Martín de la Fuente Rodríguez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del 71.

Reemplazo de 1883.

137 Gabriel Martínez Ramírez.—Ingresa personalmente para activo como comprendido en la regla 2.ª del artículo 97 de la ley de 8 de Enero de 1882.

**QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS PRESENTADOS DE ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR.**

Segundo reemplazo de 1885.

**Coruña.—Santa Comba.**

74 Ramón Gerpi García.—Inútil temporalmente.

**Lugo.—Triacastela.**

5 José Valcárcel Pérez.—Util: talla 1'610 milímetros: vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

**Cáceres.—Jerte.**

6 Víctor Arias Simón.—Util: talla 1'610 milímetros: vuelve á su destino.

Reemplazo de 1884.

**Ciudad Real.—Almagro.**

Raimundo López Fontela.—Util: talla 1'600: vuelve á su destino.

**Badajoz.—Fregenal.**

20 Antonio Villa Dorado.—Util: talla 1'710 milímetros: vuelve á su destino.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen á recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial. Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme el art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69 de la ley.

Se dió lectura del dictamen del Negociado proponiendo se informe al Sr. Gobernador de la provincia que procede el recurso interpuesto por D. Telesforo Montejo Robledo y otros individuos de la Junta municipal de esta Corte contra el acuerdo adoptado por la Junta del año anterior en 29 de Septiembre último, en virtud del cual se aprobó el presupuesto ordinario revisado de esta villa para el actual año económico de 1885 á 86, y en su virtud dejar sin efecto dicho acuerdo; ordenando al Ayuntamiento someta el mencionado presupuesto á la deliberación y acuerdo de la Junta municipal constituida en 31 de Agosto último, única legal en los actuales momentos, y que puede entender en el asunto de que se trata.

También se dió cuenta del dictamen del Diputado Ponente Sr. Massa, que pro-

pone se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la alzada que motiva este expediente, interpuesta por D. Telesforo Montejo y Robledo y demás Vocales asociados firmantes, dejando en toda fuerza y vigor el acuerdo de 29 de Septiembre próximo pasado, por virtud del cual quedó aprobado el presupuesto ordinario revisado del Ayuntamiento de esta Corte, perteneciente al corriente año económico.

Abierta discusión, los Sres. Escobar, Sánchez Blanco, Sevillano y Gómez Pombo hicieron suyo el dictamen del Negociado, votando el del Sr. Diputado Ponente los Sres. Massa, Lengó, Escribano, Fernández Gómez y Sr. Presidente.

En su consecuencia quedó acordado informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por el Ponente señor Massa, acordando remitir los dos informes al Excmo. Sr. Gobernador para mayor ilustración del asunto.

Se dió cuenta del expediente instruído en el Ayuntamiento de esta capital sobre concesión á D. José Grase y Riera de un mercado de flores y plantas, cuya instalación ha de realizarse en el paseo de Recoletos, entre la fuente de Cibeles y la calle del Saúco, juntamente con el escrito de alzada que contra dicho proyecto se ha presentado por D. Joaquín López Dóriga y otros vecinos del paseo de Recoletos.

El Sr. Escobar dijo: primero, que el expediente no estaba registrado siquiera; que se acababa de recibir y se desconocía el asunto en sus detalles; segundo, que era necesario que el Negociado pusiese su nota ó informe; y tercero, que protestaba enérgicamente de la premura con que se trataba de despachar este asunto sin apenas poderlo estudiar.

Con este motivo se abrió discusión, opinando de conformidad con el Sr. Escobar los Sres. Sánchez Blanco, Sevillano y Gómez Pombo.

Los Sres. Lengó y Massa defendieron la urgencia en el despacho del expediente sin trámites, por considerarlo así necesario y conveniente.

Puesta á votación la urgencia del asunto, dijeron *no*: los Sres. Escobar, Sánchez Blanco, Sevillano y Gómez Pombo; dijeron *si*: los Sres. Lengó, Escribano, Massa, Fernández Gómez y Sr. Presidente.

A continuación se dió lectura del dictamen suscrito por el Sr. Lengó y del voto particular del Sr. Escobar, proponiendo que debía informarse al Sr. Gobernador en el sentido de que procedía la devolución del expediente para la celebración de la subasta que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Después de una detenida discusión se verificó la votación del dictamen emitido por el Sr. Lengó, proponiendo la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, relativo á la concesión para construir el mercado de flores, dando el resultado siguiente:

*Señores que dijeron si*: Lengó, Escribano, Massa, Fernández Gómez y señor Presidente.

*Señores que dijeron no*: Escobar, Sánchez Blanco, Sevillano y Gómez Pombo.

En su consecuencia la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de conformidad con lo propuesto por el Sr. Lengó; acordando también comunicar al Sr. Gobernador los dos informes y remitirlos con el expediente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la cuenta de gastos originados en las operaciones de sondeo y reconocimiento del río Jarama para la construcción de un puente para el paso del camino de Algete, y disponer que el importe de dicha cuenta, que asciende á 234 pesetas 75 céntimos, se satisfaga con cargo á la cantidad consignada para estos gastos en el presupuesto provincial.

Disponer se abone con cargo al crédito consignado para medidas sanitarias, la cuenta presentada por D. Gabino Rufflanhas, Subdelegado de Medicina del partido de Getafe, que asciende á 30 pesetas, por honorarios devengados y gastos ocurridos en la comisión que el Sr. Gobernador le confirió para inspeccionar la fábrica de licuación de grasas establecida en términos de Villaverde y Carabanchel Bajo, teniendo en consideración que dicho servicio se ha prestado durante la epidemia colérica.

Y por último, teniendo en cuenta los servicios gratuitos prestados durante la invasión colérica, en el pueblo de Aranjuez por el Sr. D. Andrés Rodríguez Corrales, Contador de fondos provinciales, y por D. Leopoldo Prieto, Auxiliar primero de la Sección de Obras de la provincia, la Comisión acordó formular la correspondiente propuesta al Sr. Gobernador de la provincia, rogándole se sirva elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para una recompensa á dichos señores.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 30 de Octubre de 1885.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REVUELTA

Señores que asistieron:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias del segundo reemplazo de este año, obtuvo el resultado siguiente:

*Segundo reemplazo de 1885.*

Número del alistamiento

**El Pardo.**

5 Angel Enamorado López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Talamanca.**

2 Crispulo Esteban y Antonio.—Util: soldado sorteable.

**Braojos.**

2 Miguel Sanz Jiménez.—Desistió de la alegación de defecto físico: soldado sorteable.

**Garganta.**

1 Mariano de la Soledad Martín Martín.—Desistió de la alegación de defecto físico: clasificado por el Ayuntamiento, sin reclamación, como recluta en depósito ó condi-

cional por tener la talla de 1'510 milímetros.

**Rascafría.**

1 Eulogio García Sanz.—Inútil: excluido totalmente.

**La Cabrera.**

3 Andrés Peinado Moreno.—Conforme con el Ayuntamiento: recluta en depósito ó condicional.

**Chinchón.**

43 Lázaro Pascual Díaz Galán.—Vuelve á observación.

**Colmenar de Oreja.**

34 Gervasio Díaz Hernández.—Reconocido, útil: talla 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

**Hospicio.**

93 Carlos Montero Mozo.—Util: Soldado sorteable.

**Universidad.**

56 Enrique González Rojo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 108 de la ley, el señor Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Igualmente advirtió el Sr. Vicepresidente que, conforme al art. 81, quedan sujetos á revisión los mozos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los artículos 66 y 69.

Acto seguido la Comisión acordó:

Pedir informe al Alcalde de Talamanca acerca del recurso entablado por Nicasia Pérez, madre de Manuel Coracho, del actual reemplazo y cupo de dicho pueblo, para en su vista dar al expediente el curso correspondiente.

Desestimar la instancia de Doña Luciana Borcino de Vázquez Varela, madre de José Vázquez Varela, incluido en el actual reemplazo por el distrito de Buenavista, en solicitud de que se le admita la excepción que no alegó en tiempo oportuno á pesar de haber recibido la correspondiente notificación.

Conceder á los Talladores nombrados por esta Comisión para la medición de los mozos del actual reemplazo, de conformidad con lo que dispone el art. 112 de la ley, la gratificación de 1.800 pesetas, que se abonará con cargo á la partida consignada en presupuesto para este objeto, y se distribuirá en la forma siguiente: á D. Luis González 900 pesetas; á Don Luis Gutiérrez 900 pesetas.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Rafael Reyes, Profesor Médico de la Beneficencia provincial.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Alfonso Alonso y Martín, Conserje de la Plaza de Toros, designándose por el Sr. Diputado Visitador, de acuerdo con el Director del Hospital Provincial, la persona que ha de desempeñar interinamente el cargo.

Admitir la dimisión presentada por D. Joaquín Sánchez y Alares, Ayudante

Mayor del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Oficiar al Director de la Caja general de Depósitos á fin de que entregue á D. Alberto Rodríguez Aguilar, Director del Hospicio, las 3.543 pesetas 77 céntimos consignadas en dicha Caja, procedentes de la testamentaria de D. Ramón Eusebio Morales, con los intereses que la citada suma haya devengado.

Dar la orden conveniente al Director del Hospital Provincial para legalizar la situación de la alienada Gregoria Machuca, que ha sido trasladada á la Sala de observación de dicho Establecimiento.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacante el Estanco de Colmenar del Arroyo, correspondiente al partido de Navalcarnero, he acordado la publicación del presente anuncio para que las personas que se crean con derecho á su desempeño por reunir los requisitos expresados en la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1876, decreto de 1874 y Real orden de 13 de Septiembre último, lo soliciten de mi Autoridad dentro del plazo de quince días por medio de instancia acompañada de los documentos justificativos del expresado derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Núm. 172.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1885, en los autos civiles que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos entre partes, de una, como demandante, Don Hermenegildo Méndez de Losada, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendido por el Licenciado D. Manuel María Rivas de la Peña, y de otra, como demandado, D. Joaquín Baeza y Nieto, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre defensa por pobre del primero, en cuyos autos se ha oído al Ministerio fiscal en representación de la Hacienda pública;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á otorgar á Don Hermenegildo Méndez de Losada el beneficio de defensa por pobre que solicita para litigar con D. Joaquín Baeza y Nieto en el pleito ejecutivo que sigue éste contra aquél sobre pago de pesetas, y le condenó al pago de todas las costas causadas en este incidente y al reintegro del papel sellado que ha dejado de satisfacer con el de pagos al Estado correspondiente, á cuyo fin, luego que fuera ejecutivo

dicho fallo, se diera cuenta para proveer lo que procediera.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassus.

Cuya sentencia se publicó en dicho día. Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 30 de Octubre de 1885.—Ante mí, José Almira.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al ex cabo primero del regimiento infantería de Baleares José Leocadio de Belén para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, á responder á un interrogatorio procedente de dicho cuerpo; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar por haber faltado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1885.—Eliodoro Moncada.

**MADRID**

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al recluta del batallón reserva de esta zona Pío Martínez Delgado para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, para ser notificado en una resolución recaída en causa por haber faltado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Eliodoro Moncada.

**MADRID**

D. José Martínez Guede, Comandante graduado, Capitán del primer batallón del regimiento infantería, núm. 42, y Fiscal en comisión del mismo, etc.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Cortés Heredia, soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión verificado durante el tránsito en ferrocarril desde Córdoba á Leganés el 14 de Agosto último, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en dicha causa, señalándole al efecto el cuartel de la Montaña de esta Corte, donde se halla alojado el cuerpo á que pertenece; bien entendido que de no comparecer en dicho plazo se le seguirá la causa en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1885.—José Martínez Guede.

**MADRID**

D. Eliodoro Moncada y Soler, Te-

niente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que se instruye en averiguación de los derechos que puede tener para obtener pensión de retiro como inutilizado en campaña el soldado licenciado Francisco García Varón, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Engracia, núm. 42, para que pueda prestar declaración en dicho expediente; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1885.—Eliodoro Moncada.

**BURGOS**

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Ignorándose el paradero del soldado Manuel Orodea Rubio, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, provincia de idem, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, de oficio jornalero, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Manuel Orodea Rubio, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término señalado de diez días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en dicho término se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 19 de Octubre de 1885.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

**Juzgados de primera instancia.**

**AUDIENCIA**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Castellón Navalcasado, de 37 años de edad, periodista, vecino de esta Corte, que habitaba en la calle de Ponzano, núm. 7, cuarto segundo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado y Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándole caso de ser habido á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido in-comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

**AUDIENCIA**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Serrano Díaz, hijo de Pedro y Leandra, natural de Buitrago, en esta provincia, de 32 años, soltero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en término

de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuestos por el Tribunal superior en la sentencia recaída en la causa contra él instruida por estafa; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que procedan á la busca y captura del referido Cándido Serrano Díaz, y si fuere habido le trasladen á la cárcel celular de esta Corte, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

**CONGRESO**

En el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, y en virtud de providencia dictada en la causa que instruye con motivo de las lesiones que ha padecido Severiano Gómez, se llama por el presente edicto y término de cinco días á Severiano Gómez, Pedro N., Gregorio N. y un tal Cabrera, que trabajaban en una casa en construcción inmediata á la calle de Alfonso XII, para que comparezcan en el Juzgado arriba expresado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1885.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Concepción N., conocida por Concha, que ha vivido en la calle de Menéndez Valdés, núm. 4, y que se dice tenía á su querido preso en la Penitenciaría celular; á Manuel Trebolle y Encarnación Pillado, que han vivido en el número 6 de la expresada calle, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este referido Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

**HOSPITAL**

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Vila San Martín, hijo de Antonio y de Isidra, de 17 años de edad, soltero, vendedor, natural de esta Corte, que habitó en la calle de San Vicente, número 78, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Emilio Vila San Martín, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García.

**HOSPITAL**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á los hermanos Pedro y Enrique Sánchez Candelas, que se dice habitaron en la calle de Juanejo, núm. 21, princi-

pal, y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones inferidas á los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Calleja.—El actuario, Vicente García.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 31 de Octubre último en la causa que se instruye contra Anastasio Dorado Callejo y Basilio Cuadra González por lesiones, se cita y llama á Francisco Basante Pico, soltero, de 43 años de edad, panadero, que habitó en el cuarto segundo izquierda de la casa núm. 43 de la calle del Meson de Paredes, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex convento de las Salesas, á fin de practicar una diligencia acordada en la citada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

**INCLUSA**

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Eduardo González Barrio, joven de 13 años de edad, que habitaba en la calle del Barquillo, núm. 26, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de haberle ocupado al mismo en la mañana del 6 de Julio último un saco que contenía cinco libras de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—José Corona.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de abintestado de D. Félix Ganga, se sacan á pública subasta varias prendas y efectos tasados en la cantidad de 254 pesetas 5 céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el 10 por 100 de la misma; para cuya subasta se ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

**PALACIO**

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Manuela Delazuela Fernández, natural de Madrid, casada, dedicada á sus labores, de 28 años de edad, que habitó en la calle de Eguluz, núm. 4, piso tercero derecha, por el delito de lesiones, y cuya demás filiación y paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde

y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Manuela Delazuela para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—José R. Zapata.—Fernando Beltrán y Aguado.—Es copia.—J. Beltrán.

**ANDÚJAR**

D. Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha prevenido de oficio el juicio de abintestato por fallecimiento de Doña María de la Soledad Cana y Metrad, natural de Somosaguas, vecina de Marmolejo, hija natural de Don Lorenzo Cana y de Doña Martina Metrad, ocurrido en la expresada villa de Marmolejo el día 16 de Septiembre último.

Lo que he dispuesto se publique para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con los documentos necesarios los que se crean con derecho á la herencia.

Dado en Andújar á 27 de Octubre de 1885.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, Manuel Martín y Navajos.

**SANTOÑA**

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos y con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Sáinz y Pérez, pasajero del vapor correo español *Méndez Núñez*, fallecido á bordo y de cuarentena en el lazareto sucio de Pedrosa el día 1.º de Julio del corriente año, cuyo sujeto era natural de Madrid, soltero, de 36 años, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que acrediten en forma aquella cualidad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, á fin de hacerles entrega de los bienes pertenecientes á dicho finado y que se insertan á continuación, debiendo hacer constar que por consecuencia de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna reclamando expresada herencia.

Dado en Santoña á 26 de Octubre de 1885.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

*Inventario de los efectos pertenecientes al finado D. José Sáinz y Pérez.*

Una maleta conteniendo los efectos siguientes: un traje de lana usado, dos camisas blancas, tres calzoncillos usados, tres camisetas id., tres pares de medias, un chaleco dril blanco, dos pañuelos blancos de hilo, uno de lana, una corbata de peto negra, un cinturón cuero, un revólver, una leontina Lunquel, al parecer oro, una id. de níquel, seis botones pechera, al parecer oro, una caja polvo de dientes, un portamonedas plata conteniendo 76 reales plata española y americana, una cajita conteniendo figuras chinas, un pomo de solución de cornezuelo de centeno, un frasco de globos de digital, dos manojos de gita para pesca, un paquete de certificados, un cortaplumas usado, unas tijeras viejas, un cepillo de dientes usado, una cartera de bolsillo conteniendo la misma una letra girada el 27 de Mayo, librada en Cienfuegos á ocho días vista del corriente año, por valor de 500 pesos, girada por D. Lino Montalvo contra los Sres. García Talamarte é hijos en Madrid, á favor de D. José Sáinz, y girada por la casa de García y Compañía de Cienfuegos, número del giro 15.766; la acompaña su segunda de cambio, dos décimos de billete núm. 12.361 del sorteo que ha de

celebrar en Madrid el 17 de Junio del corriente año; cuatro billetes de á peso del Banco de la Habana y otros varios documentos á favor del finado; un baul conteniendo cinco pantalones gris blanco, una chaqueta dril, ocho camisetas, diez pares calcetines, tres toallas afelpadas, diez pañuelos de hilo, siete sábanas de hilo, un paño de altar, cuatro fundas de almohadas, cuatro encajes para ídem, un capote de aguas, dos manteles, tres servilletas, tres colchas para la cama para sobrecamas, una alfombra, tres paños, dos baberos, una bufanda Habana, una cortina, una funda de almohada de lana, un sombrero para el mar, una chalina, una pizarra, una funda de hule, cuatro platos y una taza latón, tres camisas usadas, dos corbatas blancas, un sombrero usado, una baca de madera con varios objetos sin valor, un cubierto de plata al parecer, con sus iniciales, una cucharita al parecer de plata, dos contrarretratos, un escafardador, un cepillo para la ropa, cuatro reglas de madera, un cinto lana, seis libros, dos más ídem, dos cordeles de pesca, un reloj al parecer plata con cadena de seda, una sortija con camafeo, al parecer oro, una americana alpaca, un pantalón largo usado, dos camisas usadas, una camiseta, dos pares calzoncillos, un par calcetines, dos pañuelos, un par de botas, un cepillo, un par de tirantes, un abrigo usado, una cartera de viaje conteniendo un cepillo y un peine.

Santoña á 26 de Octubre de 1885.—Juan Fernández Campero.

**TORRELAGUNA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se anuncia la muerte intestada de Esteban Sanz y Martín, vecino que fué de Piñuécar, la cual tuvo lugar en dicho pueblo el día 2 de Enero de 1879; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que les asista; habiéndose presentado reclamando dicha herencia María Sanz y Moreno, hija legítima del finado y vecina de Madrid.

Dado en Torrelaguna á 30 de Octubre de 1885.—El Juez, J. M. Espuñes.—El actuario, Luis Gutiérrez.

**TORRELAGUNA.**

D. José María Espuñes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que á este Juzgado de mi cargo se ha acudido por D. Angel Pascual Navacerrada, Don Martín Pascual Navacerrada y D. Santiago Plaza Vinatea, vecinos de Bustarviejo, acreditando su cualidad de contribuyentes al Estado por varios conceptos, y presentando demanda en solicitud de que se les inscriba en las listas electorales del censo de la sección de Bustarviejo para las elecciones á Diputados á Cortes, habiéndose mandado en providencia de este día publicar edictos por término de veinte días en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley Electoral vigente.

Dado en Torrelaguna á 2 de Noviembre de 1885.—Espanes.—Por mandato de su señoría, Luis Gutiérrez.

**Juzgados municipales.**

**LATINA**

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Juan N., que ha habitado en la calle del Toro, núm. 3, cuarto principal, núm. 5, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en

este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

**LATINA.**

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Simón Sánchez Sánchez, de 27 años, soltero, panadero, natural de Vargas (Toledo), sin domicilio fijo en esta Corte, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

**COBEÑA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Angel Rodríguez, Juez municipal de esta villa, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Manuel Arganza, mayor de edad, casado, de oficio tejero y vecino accidental que fué en esta villa en el mes de Septiembre último, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en el juicio verbal de faltas celebrado en el día 24 del pasado mes de Septiembre; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cobeña 28 de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Angel Rodríguez.—El Secretario, Nicolás Hidalgo.

**Factoría de utensilios de Aranjuez.**

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1885.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. Posetas.
25	D. José Padilla...	Aranjuez.....	Cebada.....	500 hectóls.	13'80
25	El mismo.....	Idem.....	Peja.....	350 qq. mtr	6'52

Aranjuez 30 de Octubre 1885.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José I. de Aulestia.

**Factoría de subsistencias militares de Leganés.**

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1885.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
27	D. Marcial M. Maroto...	Leganés.....	Cebada..	41'62 het.	15'35	638'86
27	D Venancio Vázquez...	Madrid.....	Café....	200 kilgs.	2'17	434
SUMA.....						1.072'86

Leganés 31 de Octubre de 1885.—El Administrador, Carlos Arahuete.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides Saenz de Urraca.

**ANUNCIOS**

**Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.**

*Gerencia.*

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón vencido en 1.º Enero próximo.

El pago se verificará desde el día 2 del citado mes en los puntos siguientes: En Madrid, domicilio de la Sociedad, Cid, 7.

En Valencia, oficinas de la misma. En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 1.º Noviembre de 1885.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 72

**LA ANGELINA**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á la ley y reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos 17 y 18 que adeudan á esta Sociedad á los Sres. D. José Morales Sánchez, D. Pedro Macho González, D. Demetrio Pastor, D. Juan Manuel de la Riva, D. Manuel Gutiérrez de Castro, la Sociedad *Predilecta* y D. Pedro Zurita, residentes en la provincia de Almería, y á D. Salvador Rebollo, en Madrid, para que lo verifiquen en el término de quince días en Sierra Almagrera, en la mina, ó en la Tesorería en Madrid (Turco, 13, bajo), pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1885.—El Presidente, Francisco López. 74